

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2023 – 2024
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 183

18 DE ABRIL DE 2024

Presentado por los legisladores López Román, Ríos Isern, Torres Archilla, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, López Salgado, Pérez Reyes, Miranda Ríos, Hernández Morales, Huertas López y Morales Pérez.

ORDENANZA # 20

Para declarar política pública la prohibición de la caza o captura de especies silvestres en los terrenos de *El Gran Parque Agroturístico Ecológico y Recreativo El Dorado* y adoptar disposiciones específicas del Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, encomendó a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Además, el inciso (aa) de mismo Artículo dispone que se le reconocerán a los municipios cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

El Municipio de Dorado opera y mantiene el Gran Parque Agroturístico Ecológico y Recreativo El Dorado. Además de mantener y poner a disposición del pueblo las facilidades de dicho parque, una función importante que llevan a cabo los empleados y funcionarios que allí laboran es proteger todas las especies que habitan en él. Recientemente la administración del parque ha advenido en conocimiento de que en El Dorado comienzan a anidar especies como el Perico Aliamarillo (*Brotogeris Versicolurus*) y el Perico Monje (*Myopsitta monachus*).

La Sección 2.02 del Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Departamento de Recursos Naturales prohíbe cazar o coleccionar individuos, nidos, huevos o crías de vida silvestre y/o realizar captura o caza de especies exóticas sin la autorización previa de dicha dependencia. Este Reglamento define Fauna Silvestre como cualquier especie animal residente cuya propagación o supervivencia natural no dependa del celo, cuidado o cultivo del hombre y se encuentre en estado silvestre, ya sea nativa o adaptada en Puerto Rico o cualquier especie migratoria que visite Puerto Rico en

cualquier época del año, así como también las especies exóticas según se definen en la Ley y este dicho Reglamento; disponiéndose que estarán comprendidas en esta definición las aves, los reptiles, los mamíferos, los anfibios y todos los invertebrados e incluye cualquier parte o producto, nido, huevo, cría o su cuerpo muerto o parte de éste; incluye las especies vulnerables o en peligro de extinción. Toda la fauna que habita en el Gran Parque Agroturístico Ecológico y Recreativo El Dorado se propaga o sobrevive independiente del celo, cuidado o cultivo del hombre, es decir es vida silvestre.

Sin embargo, independientemente de que el Departamento de Recursos Naturales puede extender un permiso a persona para la caza o captura de especies, la persona interesada necesita que el dueño o encargado de la propiedad consienta o autorice la actividad. Es por ello, que esta Legislatura Municipal entiende imperativo que se exprese de forma contundente el rechazo, objeción y prohibición a que en la propiedad municipal conocida como mantiene el Gran Parque Agroturístico Ecológico y Recreativo El Dorado se lleve a cabo la caza o captura de especies silvestres, sea cual sea. Esto es así, toda vez que un objetivo importante del Gran Parque es promover la protección, conservación y manejo de las especies de vida silvestre para que nuestro pueblo pueda apreciarla y disfrutarla.

Por lo expuesto en esta exposición de motivos, esta Administración y Legislatura Municipal prohíbe, objeta y rechaza que en el Gran Parque Agroturístico Ecológico y Recreativo El Dorado se lleve a cabo la caza o captura de individuos, nidos, huevos o crías de vida silvestre y/o especies exóticas. De esta forma, evitaremos que los propósitos del Gran Parque se frustren.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Queda prohibida la caza o captura de individuos, nidos, huevos o crías de vida silvestre y/o especies exóticas según definidas en el Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico en el Gran Parque Agroturístico Ecológico y Recreativo El Dorado.

Sección 2.- Toda persona que incumpla con la prohibición establecida en esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa sujeta a la emisión de un boleto de infracción de \$500.00 dólares. El infractor podrá pagar la multa o tendrá derecho a solicitar una revisión conforme lo dispuesto en la Ordenanza #51, Serie 2016-2017, del Municipio de Dorado.

Sección 3.- Se ordena al Administrador (a) del Gran Parque Agroturístico Ecológico y Recreativo El Dorado, a una vez advenga en conocimiento de la violación de esta Ordenanza, presente formalmente una querella ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Sección 4.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 5.- Copia de la presente será enviada a la Policía Municipal de Dorado y a la Administración del Gran Parque Agroturístico Ecológico y Recreativo El Dorado.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 25 DE ABRIL DE 2024.


 HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
 Presidente
 Legislatura Municipal


 SR. JOAN M. RODRIGUEZ BLOISE
 Secretario
 Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY , 26 DE ABRIL DE 2024.


 HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
 ALCALDE



CERTIFICACIÓN

YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20 Serie 2023-2024, Proyecto Núm. 183, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria-Duodécima Reunión celebrada el día 25 de abril de 2024.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue aprobada con el voto a favor de los catorce (14) legisladores municipales:

Hon. Carlos A. López Román
Hon. Daisy Ríos Isern
Hon. José Torres Archilla
Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Fanny Morales Pérez
Hon. Olga I. López Hernández
Hon. Adalberto Maldonado Romero
Hon. Yamira Colon Rosa

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 26 de abril de 2024.

sello



Joan M. Rodriguez Bloise
Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com